

ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7
DE JULIO DE 2000

ALCALDESA-PRESIDENTA

Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D^a María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D^a Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

En Cartagena, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D^a M^a Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Nieto Martínez

D. José Mata Fernández

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIO GENERAL

D. Emilio de Colomina Barrueco

No asisten, por causas justificadas, los Concejales D^a María Dolores Soler Celdrán, del Grupo Municipal Popular; D. José Fernández Lozano, D. Emilio Pallarés Martínez y D^a Blanca Roldán Bernal, del Grupo Municipal Socialista.

Antes de entrar a tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, la Sra.

Presidenta hace uso de la palabra diciendo que en nombre de toda la Corporación desea transmitir el pésame a la familia de todos los niños fallecidos en el desgraciado accidente ocurrido ayer en la provincia de Soria, y que así conste en acta.

ORDEN DEL DIA

1º- Declaración de la urgencia (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta en relación con la liquidación de la concesión del Servicio de Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el compromiso municipal de habilitar crédito para la financiación del proyecto “Adquisición de Viviendas para Realajo de la Población.”

“PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL).

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por unanimidad de los veintitrés Concejales asistentes a la sesión.

“SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA LA

ILTMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE), D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal. No asiste, previa notificación, D. Luis Sánchez Pina, representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO LA ILTMA. ALCALDESA-
PRESIDENTE EN RELACION A LA LIQUIDACION DE LA CONCESION DEL
SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS**

Examinado el expediente incoado a la empresa “Grúas Pastor Martínez S.L.”, concesionaria del servicio de grúa municipal, por diversos incumplimientos del Pliego de Condiciones de la concesión.

Resultando que con fecha 17 de Mayo de 2.000 el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acordó proceder a la resolución de la concesión, con pérdida de fianza y determinación de los bienes y materiales que hubieren de quedar afectos al servicio y revertir a la Corporación, y a la instrucción del oportuno expediente para fijar los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la Administración en lo que excediere de la garantía incautada, designándose en el mismo acto como medida cautelar a dos Interventores para que fiscalizaran e intervinieran la gestión del servicio, vigilaran la conservación de las instalaciones y material que hubiere de quedar afecto al mismo y llevaran a cabo la liquidación de la concesión.

Resultando que, tras notificar a los interesados el Acuerdo anterior, y una vez aceptado el cargo por los Interventores, llevaron éstos a cabo una serie de actuaciones que se traducen en lo siguiente:

1. “La incorporación al expediente de documentación acreditativa del embargo por la Hacienda Pública de todas las cantidades a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento al concesionario, a excepción de los gastos de personal, hasta completar –en principio- el importe de 52.695.848 Pts., advirtiéndole que pudieran ser exigidas a quien le suceda por

cualquier concepto en la titularidad del servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos; de diversas irregularidades observadas por la Policía Local en el mismo servicio, así como de la incoación a la empresa de nuevo procedimiento sancionador esta vez por impago de salarios a sus trabajadores.

2. El Delegado sindical de los trabajadores informa mediante escrito de fecha 30 de Mayo, con entrada el 1 de Junio de 2.000, acerca de la retirada por parte de los directivos de la empresa de diverso material afecto a la concesión: Un ordenador y una impresora, la grúa denominada G-3 Pick Up y las cámaras fotográficas de las grúas, y de la presencia de vallas y discos de empresas ajenas al servicio, así como del hecho de que tanto el gerente como el jefe de personal hacen diariamente uso indiscriminado de la recaudación municipal por las tasas del servicio. La empresa continua sin abonar sus salarios.
3. Con fecha 31 de Mayo se gira oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de determinar la posible deuda contraída con ella por la empresa concesionaria, así como el número de trabajadores en alta en la misma, no habiéndose obtenido todavía respuesta.
4. Se dirigen también oficios a la Intervención municipal para que proceda a la incautación de la fianza y a la retención de las certificaciones mensuales pendientes de abono a la empresa con el fin de autorizar y asegurar el cumplimiento de sus distintas obligaciones fiscales y laborales, así como a la Tesorería municipal para que facilite un número de cuenta corriente en cualquier entidad bancaria donde se lleven a cabo los ingresos diarios correspondientes a la exacción de las tasas del servicio a fin de regularizar y fiscalizar su cobro.
5. Mediante escrito de 2 de Junio se requiere a la empresa para que, a fin de autorizar el urgente abono de las ineludibles obligaciones laborales y fiscales del servicio, aporte en el plazo de cinco días naturales las nóminas de los trabajadores afectos al servicio pendientes de pago, los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes, así como los modelos de ingreso a cuenta de las retenciones por IRPF y de liquidación trimestral del IVA. En contestación al citado requerimiento, D. José Montes López, en nombre y representación de la empresa, presenta el 7 de Junio un escrito que, tras unas alegaciones extemporáneas sobre el particular, viene a concluir en la no presentación de documentación alguna –aunque si reconoce en él deber a los trabajadores las nóminas de abril y mayo así como la cotización correspondiente a la Seguridad Social-. A este escrito se responde mediante nuevo requerimiento de fecha 16 de Junio en el que, tras contestar a las alegaciones realizadas, se le conmina por segunda vez a presentar la citada documentación en el nuevo e improrrogable plazo de cinco días naturales. Lejos de ello, la empresa presenta el 21 de Junio nuevo escrito de extemporáneas alegaciones que se traducen igualmente en la no presentación de la documentación solicitada.
6. Al mismo tiempo, y ante la observación de la posible responsabilidad subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento, el 2 de Junio se gira igualmente oficio a la Agencia Tributaria a fin de que ésta informe acerca del importe detallado de las obligaciones fiscales liquidadas y pendientes de pago a cargo de la empresa concesionaria, explicando en lo posible la procedencia de los diferentes débitos, así como de la situación de los bienes de la empresa afectos al servicio en cuanto a su posible afección

al pago de las citadas deudas y la identidad del eventual depositario de los mismos si lo hubiera.

7. Con fecha cinco de Junio los Interventores reciben copia de un escrito de la empresa de fecha 2 del mismo mes, dirigido a la Intervención municipal, por el que se requiere al Ayuntamiento el pago de la cantidad adeudada por la prestación del servicio en el mes de Mayo de dos mil, al tiempo que solicita se le expida certificado sobre mandamientos de pago desde el año 1995 y sobre los débitos por los meses de Marzo, Abril y Mayo de dos mil.
8. El 7 de Junio –el mismo día que la empresa presenta las alegaciones mencionadas en el punto 5- se procede a realizar una visita de inspección a las instalaciones del Depósito municipal con el fin de proceder a una comprobación inicial del estado de las instalaciones y material afectos al servicio que han de revertir a la Corporación, de lo cual se levanta el Acta que obra en el expediente y que viene a expresar lo siguiente: *“Una vez allí, y mientras se espera la llegada de los gestores de la empresa, avisados telefónicamente de nuestra presencia, se procede a una comprobación del estado del recinto, de la que resultan las siguientes circunstancias que se hacen constar:*

1º. El estado de las instalaciones es muy deficiente:

- El recinto se encuentra cubierto de vegetación que, en muchos casos, incluso llega a ocultar totalmente los vehículos.

- La pavimentación no se ha realizado, disponiendo de ella sólo en las zonas donde ya existía previamente.

- La puerta de acceso no es una nueva y automática, sino como la misma que ya existía aunque reparada.

- La iluminación es también la ya existente. Los puntos de luz se encuentran en muy mal estado, algunos de ellos incluso están sueltos. La torre para iluminación nocturna situada sobre las oficinas no funciona.

- La valla perimetral es muy rudimentaria, de ladrillo hueco y con un pequeño cerramiento superior de alambre de espino. Sin enlucir por la cara interior.

- No existe distribución de la superficie ni la menor planificación del Depósito.

- No se ha procedido tampoco a la instalación de nuevas marquesinas.

- En cuanto a las instalaciones para el personal se utiliza como vestuario una pequeña y destartada habitación de 3X4 mts. con unas taquillas desvencijadas y estrechas, un viejo sofá y una anticuada nevera. No hay duchas, sólo una pequeña bañera-poliván-.

- Se aprecia la falta de muchos vehículos con respecto a la visita girada por D. José M^a Candela con motivo de la prueba de reconocimiento en el procedimiento sancionador ya resuelto, precisamente la de algunos automóviles que se encontraban

en buenas condiciones de uso, informándose por uno de los trabajadores allí presentes de que los jefes están llevándose muchos de estos vehículos a su otra cerca de La Piqueta. También, y excepto en la zona de depósitos judiciales, se aprecia en los vehículos depositados la falta de multitud de elementos como faros, ruedas, retrovisores, etc.

- No existe servicio de vigilancia del Depósito, encargándose de ello un recepcionista.

2º. En cuanto a los vehículos adscritos a la concesión se comprueba que sólo existen dos, los camiones plataforma MU-8797-AP y MU-0742-BH. Examinados los mismos se aprecia que se encuentran en estado de total deterioro, perdiendo agua y aceite, con rallados, abolladuras, ruedas sin dibujo, intermitentes rotos, tapicería destrozada, correas deshilachadas, limpiaparabrisas que no funcionan, con las plataformas llenas de agujeros sin soldar, incluso a uno le falta la rueda de repuesto. No llevan extintores ni máquinas fotográficas. Puesto en marcha uno de ellos se comprueba que el motor se encuentra en muy malas condiciones.

Ninguno de los dos vehículos examinados es de nueva adquisición.

3º. En relación a las vallas y discos, éstas se almacenan bajo la marquesina existente en el interior del Depósito. Sólo hay unas 20 vallas y 30 discos. Se encuentran todas en un estado impresentable, viejas, sin pintar, oxidadas y con multitud de roturas sin soldar. Se aprecia la existencia de vallas y discos de otras empresas, concretamente de Intersa, ONO, Cobra y Gerardo Hernández.

Se presentan entonces los Sres. D. José Montes López y D. Manuel Montes López, respectivamente Gerente y Jefe de Personal de la empresa, avisados previamente por teléfono para que hagan acto de presencia. Exhiben un escrito –el de fecha 7 de Junio mencionado en el punto 5- que dicen han presentado en el Registro municipal en el que ponen de manifiesto diversas circunstancias en relación a la resolución de la concesión, entre ellas el hecho de que no han sido notificados de la aceptación del cargo por los Interventores, a lo que se le responde que no es necesaria tal notificación de la aceptación pero que en cualquier modo se considere realizada con nuestra presencia y la exhibición que se le hace del documento que incorpora la misma. Se le confirma igualmente el ámbito de actuación de los mismos, que se limita efectivamente a lo expresado en el Acuerdo Plenario notificado, o sea, la intervención y fiscalización de la concesión pero no la propia gestión de la misma. Se le informa también por último del requerimiento realizado al Ayuntamiento por la Agencia Tributaria para proceder a la retención y entrega en la unidad de recaudación de cuantas cantidades hubiera de satisfacer éste a la empresa a excepción de las correspondientes a gastos de personal –circunstancias que son recogidas posteriormente en nuestra contestación de 15 de Junio, salida 22619, a este escrito de alegaciones mencionado en el punto 5- , a lo que el representante de la concesionaria responde que en esas condiciones no podrían seguir gestionando el servicio.

Acto seguido se procede a la inspección de los medios materiales afectos a la concesión, interrogando al representante de la empresa acerca de las siguientes circunstancias:

- *Preguntado el citado representante de la empresa sobre el vehículo que falta, la Pick-Up MU-1139-AZ se nos informa que éste se encuentra en el recinto privado de la empresa en La Piqueta, sin más explicaciones.*
-
- *Preguntado acerca de los equipos informáticos nos informa que están “arreglándose” con uno de su propiedad no afecto al servicio que se encuentra efectivamente en funcionamiento en las oficinas: un monitor Relisys con su correspondiente CPU y una impresora Epsón LQ-570+, todo de la casa Informática 3000. Preguntado entonces acerca de los equipos afectos al servicio nos señala el techo de un viejo armario donde se aprecian dos cajas de cartón cerradas. A requerimiento de que las abran aparecen dentro de las mismas dos viejos ordenadores en desuso, manifiestamente antiguos y obsoletos: dos decrepitos monitores, uno Chun 14p y otro Clon CDU, y una impresora totalmente destrozada, todo también de Informática 3000 e inútil para el uso. Una burla.*
-
- *Preguntado por las máquinas fotográficas nos responden que “desaparecieron ayer o anteayer”. A la observación de si lo han denunciado responden que no, mostrándonos a continuación toda una colección de viejas cámaras del tipo Pocket Instamatic, estropeadas, inservibles y que no se adaptan en absoluto a lo que el Pliego especificaba. “Oferta Pryca, cuatro por siete mil pesetas” comenta con sorna D. Manuel Montes.*
-
- *Preguntado acerca de los equipos de radiotransmisiones nos muestra otra colección de diversos aparatos de radiofrecuencia en las mismas condiciones de decrepitud y desuso. Sólo se aprecia la existencia de dos radiotransmisores en regla, modelo Motorola Radius GP300. La centralita es muy rudimentaria.*
-
- *Preguntado acerca del resto del mobiliario nos responde que “aparte de mi sillón...nada”. Efectivamente, excepto por lo que se refiere al sillón del gerente no se aprecian indicios de adquisición de mobiliario alguno.*
-
- *Preguntado por el estado de la tesorería del día de la empresa nos muestra primero dos cajas, una conteniendo unas 12.000 pts y otra repleta de trozos de papel cuyo contenido no pudo examinarse al negarse a ello el representante de la empresa alegando que eran personales. A la observación del poco efectivo existente en caja, el citado representante de la empresa, alegando que “hay más dinero”, saca un paquete de billetes y papeles de su bolsillo que tampoco se pudo examinar.*
-

- *Preguntado finalmente acerca de las últimas facturas de agua, luz y teléfono se nos exhiben las correspondientes a agua de los dos recintos que gestiona la empresa, la Piqueta y el propio Depósito, con póliza 88715 y contador N.349132, declarando no tener en su poder las correspondientes a electricidad y teléfono.*

Y con esto se dio fin al acto y se redactó el Acta que lo recoge que, leída y hallada conforme, es firmada por los Interventores y por el resto de los asistentes excepto el representante de la empresa, que fue citado para ello el Lunes 12 de Junio de 2.000 a las 10,00 horas y no se presentó”.

9. Paralelamente se inician actuaciones tendentes a descongestionar el Depósito mediante la declaración como residuos sólidos urbanos de los vehículos depositados y la tramitación del oportuno expediente que desemboque en la enajenación o retirada de los mismos, de acuerdo con la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, la Orden del Ministerio de Gobernación de 14 de Febrero de 1.974 por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos abandonados, la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 19 de Diciembre de 1.987 que fija la Tasa por guarda y custodia en el Depósito Municipal de Vehículos y las sucesivas Ordenanzas fiscales que anualmente han ido modificando la misma. A tal efecto, con fecha 24 de Marzo, por el Jefe del Negociado de Contratación se solicita del Jefe de la Policía Municipal informe acerca de si es procedente la enajenación de los vehículos relacionados en lista adjunta facilitada por la concesionaria, informe –de su tenor entendemos que favorable- que le es remitido por el citado Jefe de la Policía el día 3 de Abril, y que el Jefe de Contratación devuelve al mismo dos meses después, el 7 de Junio, acompañado de un escrito por el que se inhibe del conocimiento del asunto a pretexto de que *“las consideraciones jurídicas apuntadas en su informe no concluyen específicamente con una Relación de Vehículos Enajenables, que es lo único válido para que este Departamento pueda vender los vehículos previa la tramitación que corresponda, o en caso contrario le ruego indique a que Negociado u organismo municipal corresponde depurar dicha relación provisional a los efectos de que podamos dirigirnos al mismo en tal sentido”*. Acuden entonces ambos al recurso de remitir el asunto a los Interventores, mediante sendos escritos de fecha 12 de Junio en los que, alegando el Jefe de la Policía no tener competencias sobre la gestión del depósito y la enajenación de vehículos, y el Jefe de Contratación que la relación de vehículos presentada no puede aceptarse si no va refrendada por la Policía Municipal o departamento competente, concluye este último, después de un extraño circunloquio en el que nos atribuye erróneamente la gestión del depósito, en solicitarnos informe sobre *“a quien compete lo solicitado”*. Así pues, unos por otros, el resultado es la paralización de las actuaciones.
10. El diecinueve de Junio se recibe la contestación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cartagena a nuestro escrito mencionado en el punto 6, por la que nos informa de que el importe de las deudas tributarias contraídas y pendientes de pago por las que se ha incoado expediente ejecutivo, asciende a 60.782.157 Pts., sin incluir los intereses de demora devengados en vía de apremio, correspondiendo 42.901.548 Pts. a IVA de los años 96 al 98, 16.848.691 Pts. a retenciones del IRPF de los trabajadores de los ejercicios 97 a 98, 148.669 Pts. por el IAE del año 99, y 883.249 Pts. en concepto de recargos y sanciones. Asimismo, de que han sido embargados los vehículos MU-0742-BH, MU-

8797-AP, y MU-1139-AZ –a pesar de ello inembargables al estar afectos al servicio-, aunque no se ha nombrado depositario de los mismos al no haberse practicado su precinto y depósito. Sin comentarios.

11. Por último, con fecha 22 de Junio, y al tiempo que la concesionaria, extendiéndose en toda una serie de argumentos fuera de lugar, presenta el segundo escrito de alegaciones mencionado en el punto 5 en vez de la documentación a fiscalizar solicitada por los Interventores, se reciben sendas comunicaciones, una resolución del Juzgado de 1ª Instancia nº.1 de Cartagena, recaída en Juicio Ejecutivo seguido por la empresa Inmotor de Cartagena, concesionaria de la marca Nissan, requiriendo del Ayuntamiento el embargo –otro más- del crédito que ostente la empresa frente al mismo por la concesión del servicio de grúa municipal, y otra de la representación sindical de los trabajadores de la concesionaria aportando nóminas de los mismos y solicitando que el Ayuntamiento instruya procedimiento para, ante la nula colaboración de los órganos directivos de la empresa, hacer efectivo el pago de las cantidades correspondientes a cada trabajador en el menor tiempo posible.”

Resultando que por otra parte, una vez examinado el expediente de contratación, realizada la arriba consignada visita de inspección, y practicadas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos, entre otras documentales informes de técnicos municipales acerca del estado de las instalaciones, de los equipos de telecomunicaciones, de informática y del servicio de vigilancia del depósito, los Interventores han llevado a cabo la liquidación de la concesión, con una determinación inicial de los daños y perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento como consecuencia de la actividad del concesionario, plasmando su resultado en el Informe que obra en el expediente, y que es del tenor siguiente:

“2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS AFECTAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

2.1.- Retirada e Inmovilización de Vehículos.

Para la realización de esta parte del servicio y según oferta presentada y adjudicada, se realiza con:

1.- Personal: *1 Gerente

*7 Conductores

*118 días x 3 conductores (sábados, domingos y festivos)

2.- Vestuario: Se determina cantidad pero no unidades. Gasto corriente.

3.- Material fotográfico: Se incluye 2 cámaras fotográficas amortizadas en la primera anualidad, cargando en las siguientes certificaciones **35.000 pesetas anuales** (precio inicial), en concepto de conservación y mantenimiento de las mismas y gastos de película y revelado.

4.- Vehículos: Se adjudica la Opción 2, consistente en:

- a) Mantener en servicio tanto la grúa de arrastre actual, como uno de los vehículos plataforma (ambos en muy buenas condiciones), que se adquirirían dentro de cuatro años.
- b) En este caso la amortización del único vehículo a adquirir sería, al 16% y 6,25 años de 880.000 pesetas anuales.
- c) A los cuatro años se adquirirían los otros dos vehículos; y a la conclusión de la amortización del citado en el apartado b), se procedería de nuevo a su adquisición.

En este punto hay que aclarar que se consideraba necesario para la realización del servicio un número de tres vehículos: 2 camiones plataforma y 1 vehículo grúa de arrastre. En esta opción 2, que forma parte de la concesión, se admitía 1 camión plataforma y 1 grúa de arrastre existentes en la empresa no incluyendo amortización alguna por ellos aunque sí el mantenimiento oportuno que expresaron textualmente en el apartado 6º de su oferta. Literalmente se decía: Esta empresa asume el mantenimiento de los vehículos incluidos en el servicio de conformidad con los contratos de mantenimiento que obran en otro lugar de este proyecto. No obstante al ser el precio de dichos contratos muy superior al establecido en el Pliego, nuestra oferta en esta partida es reducirlo a la cantidad de 270.000 pesetas anuales.

Estos dos vehículos tendrían que haber sido retirados del Servicio a los cuatro años (Enero de 1999), plazo de compromiso en adquirirlos nuevos. Dicha adquisición no ha sido realizada, no ha habido inversión y no hay amortización pendiente.

El detrimento que este hecho haya podido causar al buen funcionamiento del servicio se podría valorar, en todo caso, a favor del Ayuntamiento.

El vehículo de nueva adquisición, según oferta, importaba 5.500.0000 pesetas. El Acta de Inicio de este servicio está firmada el día 1 de febrero de 1995, fecha en que el vehículo entraría en servicio. El plazo de amortización de dicho vehículo, apuntado en el apartado b) anterior, es al 16% y 6,25 años; corresponde una amortización acumulada de 880.000 pesetas anuales.

La prestación del servicio se inició con los siguientes vehículos:

MU-7862-AS Nissan Plataforma

MU-8797-AP Nissan Plataforma

MU-1139-AZ Nissan Pick Up

Se cambiaría el camión plataforma MU-7682-AS, por otro nuevo ofertado dependiendo de la entrega por la mercantil suministradora Nissan. Así mismo, se iniciaría la prestación del servicio de colocación de vallas con los vehículos aportados, hasta la entrega por la suministradora del nuevo vehículo exigido en las bases.

En la actualidad el servicio se viene realizando con los siguientes:

MU-8797-AP Nissan Plataforma

MU-1139-AZ Nissan Pick Up

MU-0742-BH Nissan Plataforma

5.- Primas y Seguros: Se incluye en esta partida el importe anual de 2 camiones plataforma y una grúa de arrastre.

6.- Conservación y Reparación de Vehículos: Se presupuesta el mantenimiento de los 3 vehículos.

7.- Combustible: Gasto anual presupuestado sobre la base de 850 Km/semana.

8.- Comunicaciones: Cada vehículo contará con una unidad móvil de radiocomunicación, independientemente de la red de la Policía Municipal.

En el depósito de vehículos se ubicará otra central.

Los equipos que se incluyen en esta partida son:

1 Equipo de VHF (400-470 MHz)

Estación base Teltronic modelo P-2500 (con tansceptor, mástil, fuente de alimentación, instalación, puesta a punto...)

4 Unidades de equipo Teltronic móvil modelo P-2500

12 Unidades de equipo Portátil Teltronic modelo PR-216

1 Unidad repetidor Teltronic RP-30

El total de la inversión en estos equipos ascienden a la cantidad de 2.561.906 pesetas. La amortización realizada, al 10%, quedaría amortizada en un plazo de 10 años. La amortización anual aplicada es de 256.191 pesetas

9.- Legalización de comunicaciones: El coste de legalización de comunicaciones es de 379.367 pesetas totales. Esta partida sólo se incluirá el primer año.

Esta partida viene cargándose sistemáticamente en las certificaciones mensuales.

10.- Mantenimiento y reparación red de comunicaciones: Esta partida que se mantendrá durante la vigencia del contrato ascendería a la cantidad anual de 425.000 pesetas.

2.1.-RESUMEN PRESUPUESTARIO ADJUDICADO

RETIRADA DEVEHÍCULOS

1.- Personal	21.596.240
2.- Vestuario	25.000
3.- Amortización Vehículo	880.000
4.- Material fotográfico	35.000
5.- Seguros	475.000
6.- Conservación reparación vehículos	270.000
7.- Combustible	1.878.330

8.- Comunicaciones	256.191
10.- Legalización de comunicaciones (1)	379.367
11.- Mantenimiento de comunicaciones	425.004
TOTAL	26.220.132

(1) Sólo el primer año

2.2.- Gestión del Depósito: Administración y Vigilancia. (Página 22 oferta).

“Esta segunda parte o apartado del servicio supondría la contratación de diversas personas, así como la adaptación del depósito entregado por el Ayuntamiento con la adquisición de mobiliario y ordenadores, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos de oficina, luz, agua y teléfono. En definitiva se tratará de adaptar la administración de dicha instalación, cumpliendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en cuanto a control de vehículos y recepción de los mismos, aplicando a ello las más modernas técnicas informáticas para disponer en todo momento de los datos mínimos necesarios de todos los vehículos que, de una u otra forma pasen por el citado Depósito”.

1.- Personal: Se oferta el personal necesario para llevar a cabo la administración de depósito como el relativo a la vigilancia.

Ofertaron:

4,363 Vigilantes

5 Recepcionistas

1 Auxiliar Administrativo

2.- Adquisición Mobiliario y Enseres: “Es necesario, para iniciar los trabajos, la adquisición de mobiliario y diverso material, tal como taquillas, mesas de despacho, archivadores, armarios, estufas, máquinas de escribir, etc., adecuando la instalación a las condiciones mínimas necesarias para prestar el servicio. La inversión anual, podría estar en un valor de 2.450.000 pesetas”. El plazo de amortización es de 15 años, con una cuantía anual de 163.333 pesetas.

3.- Ordenadores y software: Se estimó la cuantía en 750.000 pesetas, con una amortización anual de 93.750 pesetas, con recuperación en 8 años.

4.- Otros gastos: En esta partida se cargan los gastos de agua, luz y teléfono, con importe anual de 295.000 pesetas.

5.- Gastos de Oficina: Papel de ordenador, papel de recibos, pequeño material de oficina, cintas de impresora y máquina de escribir.

6.- Seguros: De responsabilidad civil, contra incendios y otros, por un total anual de 225.000 peseta.

2.2.-RESUMEN PRESUPUESTARIO ADJUDICADO

DEPÓSITO

1.- Personal	27.892.968
2.- Amortización Mobiliario	163.333
3.- Amortización Equipos informáticos	93.750
4.- Agua, luz y teléfono	295.0000
5.- Seguros	225.000
6.- Gastos de oficina	190.000
TOTAL	28.860.051

2.3.- Colocación de discos y vallas. (Página 28 oferta).

Las partidas que integran este servicio son:

1.- Personal: El servicio se prestará con un camión plataforma y un único conductor más el coste anual de 118 días de sábados, domingos y festivos.

2.- Adquisición de vallas: La inversión anual ascendía a 700.000 pesetas (100 vallas a 7.000 pesetas), con una amortización anual de 84.000 pesetas (al 12% y en 8,33 años).

3.- Conservación y Reparación de Vallas: Valor estimado en un 30% de la inversión, como consecuencia de vandalismo, robos, roturas, etc.

4.- Adquisición de Discos: La inversión inicial sería de 400.000 pesetas (100 discos a 4.000 pesetas). La amortización anual es de 48.000 pesetas (12% y 8,33%)

5.- Conservación y Reparación de Discos: Estimando, igual que en las vallas un 30%, por deterioro, de la inversión.

6.- Adquisición de Vehículo: Estimando el valor de adquisición en 5.500.000 pesetas y amortizando al 16% y en 6,25 años el valor de la amortización anual sería de 880.000 pesetas.

7.- Seguros: Este gasto es el del seguro del anterior vehículo.

8.- Conservación y Reparación Vehículo: Gasto corriente del vehículo afecto a este servicio

9.- Combustible: Gasto calculado fundamentado en 7.100Km. anuales.

2.3.-RESUMEN PRESUPUESTARIO ADJUDICADO

PUESTA DE VALLAS Y DISCOS

1.- Personal	3.198.556
2.- Adquisición de vallas	84.000

3.- Conservación y reparación vallas	210.000
4.-Adquisición de Discos	48.000
5.- Conservación y reparación discos	120.000
6.- Adquisición Vehículo	880.000
7.- Combustible	72.420
8.- Seguros	150.000
9.- Conservación y reparación vehículo	100.000
TOTAL	4.862.976

RESUMEN:

3.1.- Retirada e Inmovilización	26.220.132
4.1.- Gestión del Depósito	28.860.051
5.1.- Colocación de Vallas y Discos	4.862.976
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	59.943.159
Gastos Generales (13%)	7.792.611
Beneficio Industrial (6%)	3.596.590
SUBTOTAL	71.332.359
I.V.A. (16%)	11.413.177
TOTAL CONTRATA	82.745.837

3.- LIQUIDACIÓN

Los apartados anteriores informan de los bienes inmuebles afectos al servicio que deben revertir al Ayuntamiento, tal como se establece en el Pliego de condiciones todos ellos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En cualquier empresa se califica de partida deducible para determinación de los rendimientos a las cantidades destinadas a la amortización de los valores del inmovilizado, siempre que correspondan a depreciaciones efectivas y estén contabilizadas.

En este sentido, y conforme a la oferta adjudicada a “Grúas Pastor Martínez S.L.”, el inmovilizado afecto a la realización del servicio, con las correspondientes amortizaciones, es:

CONCEPTO INMOVILIZADO	IMPORTE ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA(95-00)	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
<i>1.- Retirada de vehículos:</i>			
Nissan MU-0742-BH	5.500.000	4.400.000	1.100.000
Equipo Comunicaciones	2.561.906	1.280.955	1.280.951
<i>2.- Gestión del Depósito:</i>			
Mobiliario	2.450.000	816.667	1.633.333
Material Informático	750.000	468.750	281.250
<i>3.- Puesta Vallas y Discos:</i>			
Vehículo	5.500.000	4.400.000	1.100.000
Vallas (100 udes)	700.000	420.000	280.000
Discos(100 udes)	400.000	240.000	160.000
TOTAL	17.761.906	12.026.372	5.835.534

Estas serían las partidas contables resumidas del inmovilizado en una gestión normal del servicio, en donde se han invertido 17.761.906 pesetas y amortizado hasta la fecha 12.026.372 pesetas quedando pendiente de amortizar 5.835.534 pesetas, con un mantenimiento de los mismos en condiciones.

Observada la situación de los bienes descritos, se ha comprobado lo siguiente:

1.- El vehículo Nissan MU-0742-BH adscrito al servicio de retirada de vehículos, con una amortización pendiente de 1 año, se encuentra en una situación “precaria”.

2.- El equipo de comunicaciones: imposible de determinar su valoración real, tal y como se expresa en el informe redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, D. Matías Yépez.

3.- El Mobiliario: es inexistente en las instalaciones.

4.- Material Informático: Existe un PC, una pantalla e impresora, que según los propietarios es particular de ellos puesto a disposición del servicio, dado que, otros dos equipos mostrados a los Interventores totalmente obsoletos, estaban “rotos”.

5.- Vehículo para el servicio de puesta de vallas y discos: Dicho vehículo no ha sido adquirido en ningún momento. En determinadas facturas, presentadas como justificativas de la partida de conservación y mantenimiento de vehículos, aparece un vehículo con matrícula MU-8064-BG al parecer de propiedad particular, pero no afecto al servicio.

6.- Inversión en vallas: las 100 unidades de vallas nuevas que se han ido amortizando y, en teoría en perfecto estado de uso, no están todas las que son.

7.- Inversión en discos: las 100 unidades en discos nuevos que se han ido amortizando y, en teoría en perfecto estado, tampoco están todas las que son.

Considerando con independencia de lo anterior, los bienes y materiales realmente adquiridos y afectos al servicio, los importes de las amortizaciones efectivas son:

CONCEPTO INMOVILIZADO	IMPORTE ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA(95-00)	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
<i>1.- Retirada de vehículos:</i>			
Nissan MU-0742-BH	5.500.000	4.400.000	1.100.000
Equipo Comunicaciones	2.561.906	1.280.955	1.280.951
<i>2.- Gestión del Depósito:</i>			
Material Informático	750.000	468.750	281.250
<i>3.- Puesta Vallas y Discos:</i>			
Vallas (100 udes)	700.000	420.000	280.000
Discos(100 udes)	400.000	240.000	160.000
TOTAL	9.911.906	6.809.705	3.102.201
Inversión no realizada	7.950.000	5.216.667	- 5.216.667
A Reintegrar por la Empresa			- 2.114.466

Una vez determinado el importe de las amortizaciones pendiente hasta el momento de la reversión de los bienes afectos al servicio, se han descontado las cantidades amortizadas correspondientes a inversiones no realizadas y comprometidas.

En este mismo apartado hay que volver a puntualizar que para la realización del servicio es necesaria la intervención de cuatro vehículos. Afectos actualmente al servicio se encuentran los tres vehículos mencionados con anterioridad, los cuales, de conformidad con el artículo 16 del Pliego de Condiciones: “Al término de la concesión, revertirán al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de carga o gravamen la totalidad de instalaciones, aparatos, elementos de señalización y cualesquiera medios materiales afectos a la prestación del servicio, todos ellos en perfecto estado de conservación y funcionamiento”. Con respecto a esta cuestión, considerar:

ORDEN DE EMBARGO: La Empresa “Grúas Pastor Martínez S.L.”, se encuentra en la siguiente situación con la AEAT:

- Diligencia de embargo nº 510023000328V
- Importe pendiente: 52.695.848 pesetas.
- Descripción del derecho embargado: “Los créditos y derechos que esta entidad (Ayuntamiento de Cartagena) tenga pendiente de pago a favor del deudor hasta cubrir el importe total de la deuda”.

Se solicita información al Jefe de la dependencia de Recaudación, D. Mateo Pérez Abenza de la Agencia Tributaria, sobre expediente ejecutivo contra la mercantil “Grúas Pastor Martínez S.L.”, comunicando que, punto dos, han sido embargados los siguientes bienes:

MU-0742-BH

MU-8797-AP

MU-1139-AZ

ORDEN DE EMBARGO: Juzgado de 1ª Instancia Nº 1.

Número de Identificación Único: 30016 1 0100349 /2000

Sobre Juicio Ejecutivo de Inmotor Cartagena S.A. contra Grúas Pastor Martínez S.L.

4.- DAÑOS Y PERJUICIOS

PRIMERO.- Se han amortizando determinados bienes que no han sido adquiridos para el servicio. Es el caso del vehículo para la realización del servicio de puesta de vallas y discos. También es el caso del mobiliario. Dicha amortización ya ha sido descontada en la liquidación.

SEGUNDO.- El resto del inmovilizado, aún cuando ha sido adquirido para la prestación del servicio, no se ha mantenido en las condiciones de buen uso, ha pesar de que se ha pagado partida específica para mantenimiento y conservación de los mismos. Tal es el caso del vehículo MU-0742-BH, el equipo de comunicaciones, vallas y discos, dando lugar a una prestación del servicio pobre.

TERCERO.- La vigilancia de la cerca municipal estaba a cargo de una empresa de seguridad. A tal fin se consignaron las partidas oportunas anualmente.

Se tiene constancia fehacientemente de que se dejó de vigilar el recinto en 1996, con una clara falta de cumplimiento del Pliego de Condiciones. Se hace mención al informe emitido por el Inspector Jefe D. Antonio García Ruíz en fecha 12 de abril de 1996, número de referencia 3258 número de registro 197 arch. 4. Asunto: Informando sobre prestación del servicio de vigilancia en el Depósito Municipal.

CUARTO.- Se hace frente a gastos corrientes que no se realizan; es el caso del teléfono y la luz que, si bien el adjudicatario puso en conocimiento de la Administración que la facturación seguía a nombre del Ayuntamiento, era obligación de la empresa cambiar la titularidad al igual que lo hizo con el suministro de agua.

QUINTO.- En idénticas circunstancias que en el apartado anterior nos encontramos con el vehículo del servicio de puesta de vallas y discos que no se llegó a adquirir; este vehículo conlleva unos gastos corrientes de mantenimiento y conservación y un seguro que sí se paga en el contrato, sin saber cuál es el destino de estas cantidades.

Si se toma en exclusividad los gastos corrientes que el Ayuntamiento de Cartagena ha hecho frente y que no han tenido su contraprestación real en la realización del servicio, sin entrar en otro tipo de valoración, se puede decir:

A) Los gastos corrientes necesarios si la inversión del vehículo para la puesta de vallas y discos se hubiera adquirido; son los de conservación y reparación y seguro.

- Conservación y reparación: 100.000 pesetas

- Seguro 150.000 pesetas

TOTAL ANUAL 250.000 pesetas

5 años x 250.000 = 1.250.000 PESETAS a precios del año inicial.

La partida actualizada asciende a:

$$IPC_3 / IPC_0 = 122,9/11,9 = 1,09839$$

$$1.250.000 \times 1,09839 = 1.372.988 \text{ PESETAS}$$

No se hace mención al combustible porque el servicio de puesta de vallas y discos se ha realizado con los otros vehículos, con evidencia de sobreexplotación.

B) Las cantidades percibidas en concepto de vigilancia de la cerca municipal. Este servicio exigido en pliego dejó de realizarse el 1 de abril de 1996 con la empresa TRES "S" VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.A., según informe del Inspector Jefe D. Antonio García Ruíz de fecha 12 de abril de 1996, anteriormente aludido.

Importe total adjudicado 15.341.184 pesetas anuales.

Incremento 95 3,5

Incremento 96 3,6

Incremento 97 2,6

Importe actualizado 16.877.431 pesetas anuales.

Los años sin este servicio han sido: 1997, 1998, 1999 completos y los meses que van de año. La determinación de este importe asciende a la siguiente cantidad:

1997: 16.877.431 pesetas

1998: 16.877.431 pesetas

1999: 16.877.431 pesetas

2000: 2.812.905 pesetas (enero y febrero)

53.445.198 pesetas.

Importe a precios de Ejecución Material.

C) El importe correspondiente a legalización de comunicaciones se ha ido cargando en las certificaciones sistemáticamente durante cuatro años, importe único en la primera anualidad.

$$379.367 \text{ ptas.} \times 4 = 1.517.468 \text{ pesetas}$$

La partida actualizada asciende a:

$$IPC_3 / IPC_0 = 122,9/11,9 = 1,09839$$

$$1.517.468 \text{ ptas} \times 1,09839 = 1.666.772 \text{ pesetas}$$

A fecha de redacción del presente quedan pendientes de pago, las mensualidades de

Factura del mes de marzo 7.327.583 ptas.

Factura del mes de abril 7.327.583 ptas.

Factura del mes de mayo 7.327.583 ptas.

Igualmente tiene pendiente de ingresar por el concepto de Tasa de retirada y custodia de vehículos, las siguientes cantidades:

Recaudación mes de marzo 1.699.915 ptas.

Recaudación mes de abril 1.418.094 ptas.

Recaudación mes de mayo 1.298.306 ptas.

Por tenerlo requerido La Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal tributaria, los pagos líquidos que este Ayuntamiento ha de realizar a Grúas Pastor Martínez, S.L., están embargados en expediente ejecutivo hasta un importe total de 60.819.357 pesetas, expediente al que se ha hecho referencia anteriormente.

D) Depósito municipal de vehículos. *Se comprometen a recibir las instalaciones propias para la ejecución del contrato –Depósito Municipal- manteniéndolo en **óptimas condiciones** (página 6 oferta) de conservación en el período de la concesión, comprometiéndose a llevar a efecto las reparaciones que fueren necesarias.*

*En este sentido, en la parte de su oferta denominada “Mejoras de la Cerca”, se realiza una descripción de la situación en la que se encontraba la cerca, de unos 17.132 metros cuadrados, ofertando unas **CONDICIONES FUTURAS**, comprometiéndose a:*

Valla perimetral: Cerramiento basado en bloques de hormigón a una altura de 2,50 metros de alto, rematada con una valla metálica de 0,50 metros de altura en todo el perímetro del Depósito.

Situación actual del compromiso: La valla perimetral de reciente construcción, es muy rudimentaria, de ladrillo hueco y con un pequeño cerramiento superior de alambre de espino; se observa que está sin enlucir por la cara interior.

Puertas de acceso: Compuesta por una puerta metálica de accionamiento automático de 0,90 metros de anchura por 2,10 metros de altura para el paso de personas. Canela eléctrica, con desplazamiento lateral de 4,50 metros de anchura por 2,50 metros de altura para el paso de vehículos.

Situación actual del compromiso: Las puertas de acceso, tanto peatonal como de coches, sigue siendo la originaria “reparada”, no habiendo cumpliendo la mejora ofertada.

Pavimentación: Todo el recinto interior, salvo la zona de Perrera y Medio Ambiente, se acondicionará mediante una capa granular basado en zahorra de 15 cm. De espesor, rematada por aglomerado asfáltico en caliente s-12 de 5 cm. De espesor, así como el acceso de la carretera de Molinos Gallegos a la entrada del Depósito, se acondicionará de igual modo, mediante el aglomerado asfáltico.

Situación actual del compromiso: La pavimentación no se ha realizado, disponiendo de ella sólo en las zonas donde ya existía previamente.

Replanteamiento del Recinto: El recinto interior se distribuirá por zonas debidamente diferenciadas, según el uso al que esté destinada, tal como viene reflejado en el plano que se adjunta (oferta).

Situación actual del compromiso: No se ha observado el cumplimiento de dicho replanteo; por el contrario, se aprecia amontonamiento de vehículos sin espacio entre ellos, en mal estado con maleza que invade la carrocería de muchos de ellos formado “un todo”.

Oficinas: La oficina básicamente conserva la misma edificación, con la siguiente reforma:

La zona de atención al público quedará limitada por un cerramiento de fábrica de ladrillo hueco (FLH) de 5,5 metros de longitud por 1,40 metros de anchura y una altura de 2,50 que da acceso a la oficina que da paso a una sala de atención al público.

Situación actual del compromiso: Esta zona de atención al público no se ha realizado, atendándose al mismo en la calle frente a una ventanilla situada a la izquierda de la puerta de acceso, con un banco de madera donde el público podría sentarse, todo ello a la intemperie.

La posible sala de atención al público se utiliza de sala para los trabajadores, usándose de vestuario con unas taquillas de propiedad municipal aportadas por la policía

municipal; como único mobiliario un viejo sofá de tres plazas al parecer regalo del suegro de uno de los trabajadores.

Marquesina: Dentro de la instalación se preverá en todas las zonas de precintos municipales, Guardia Civil y Judicial, así como en parte de vehículos accidentados de una marquesina fabricada en perfiles metálicos, con cubierta formada de planchas metálicas.

Situación actual del compromiso: No se ha procedido a la colocación de las citadas marquesinas evidenciándose únicamente la ya existente antes de la concesión.

Iluminación: De los doce puntos de luz existentes en la actualidad, se pasaría a veinticuatro puntos así como el perfecto acondicionamiento de los cuatro focos situados en la torrea de la oficina.

Situación actual del compromiso: Se dispone de los puntos de luz originarios no habiéndose realizado la ampliación. Los existentes están en mal estado encontrándose alguno de ellos sueltos. La iluminación en el ámbito de la ventanilla es nula.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Guillermo Ortega ha emitido informe de valoración para que éstas obtengan esas condiciones de mantenimiento antes de su reversión al Ayuntamiento. El presupuesto que determina asciende a la cantidad de **30.337.176 pesetas.**”

Concluyendo que de la liquidación practicada resulta a favor del Ayuntamiento la cantidad abajo detallada, integrada por los Conceptos que también se expresan:

Amortización pendiente	2.114.466 pesetas
Conservación, reparación, seguro vehículo	1.72.988 pesetas
Vigilancia Guardas Jurados	53.445.198 pesetas
Legalización de Comunica ciones	1.666.772 pesetas
Instalaciones Depósito Municipal	30.337.176 pesetas
TOTAL	88.936.600 pesetas

Teniendo en cuenta los Avales que constan en el expediente de contratación, que son dos del siguiente tenor:

- 1) La Caja de Ahorros de Murcia AVALA con carácter solidario a Grúas José Pastor Martínez S.L., por la cantidad de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS, como fianza para la gestión de

los Servicios Públicos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos.

- 2) La Caja de Ahorros de Murcia AVALA con carácter solidario a Grúas José Pastor Martínez S.L., por la cantidad de QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS., como fianza para la gestión de los Servicios Públicos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos.

El importe de ambos AVALES asciende a la cantidad de 1.640.644 PESETAS.

En todo caso quedará pendiente la cantidad de 87.295.956 PESETAS, a la que tendrá que hacer frente la "Mercantil Grúas José Pastor Martínez S.L." ante este Excmo. Ayuntamiento como importe principal.

La liquidación de los intereses, al tipo legal establecido en cada momento, se practicará por los servicios municipales correspondientes según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, conforme a los siguientes tipos dependiendo de los años considerados:

<u>AÑO</u>	<u>INTERÉS</u>
1996	9,00%
1997	7,50%
1998	5,50%
1999	4,25%
2000	5,50%

Concluyendo igualmente que el personal afecto al servicio, según resulta de la documentación obrante en el expediente, se concreta en las siguientes personas:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>
Manuel González Vélez	22.960.604
Juan Carlos Chocano Martínez	22.973.734
David García Fonet	23.011.673
Francisco José García Zamora	22.917.974

Salvador Contreras Beas	22.956.343
Francisco José Cegarra Cañavate	22.958.111
Fulgencio Jiménez Muñoz	22.957.361
Francisco José Pérez Pando	22.981.847
Juan José Martínez Armero	22.975.862
Juan José Martínez Martínez	22.953.732
Adrián Miñano Almagro	22.990.068
Manuel A. Ruiz Sánchez	22.967.084
Ginés García Sánchez	22.930.704

Considerando, a la vista de todo lo anterior, que es evidente la actitud dolosa y la actuación obstructora que en todo momento han observado los elementos directivos de la empresa, a los que consideramos responsables del estado de absoluto deterioro del servicio, así como la inhibición de los diferentes servicios municipales relacionados con la concesión; ante la precaria situación de los trabajadores afectos al servicio a los que urge el cobro de sus nóminas atrasadas, y dado el atentado al interés público que supone el estado de descomposición total del servicio.

Así pues, vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones de la concesión y en la oferta de la concesionaria aceptada según contrato, y considerando las mencionadas actuaciones e informes que integran el expediente de intervención, por la presente **SE PROPONE**:

PRIMERO. Que se proceda a declarar definitivamente resuelta la concesión por incumplimiento culpable del contratista, procediéndose igualmente a la incautación efectiva de la fianza, y notificándose la liquidación de la concesión con su correspondiente indemnización por daños y perjuicios practicada al avalista y al titular de la misma a fin de que, en un plazo de veinte días, formulen las objeciones que estimen oportunas.

SEGUNDO. Que se declare la inhabilitación de la empresa para contratar con el Excmo. Ayuntamiento, notificando a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al órgano competente de la Comunidad Autónoma la resolución recaída en el procedimiento sancionador para que, a la vista del daño causado a los intereses públicos, declaren la prohibición con carácter general.

TERCERO. Que se remita comunicación al Ministerio Fiscal de los presentes hechos y actuaciones, a fin de proceder, en su caso, a la determinación de las responsabilidades penales que correspondan.

CUARTO. Que, previa comunicación a la Agencia Tributaria de la inembargabilidad de los mismos, se proceda a la incautación de los elementos patrimoniales de la empresa afectos al servicio que resultan de la liquidación adjunta, a fin de que puedan seguir siendo utilizados para la prestación del mismo.

QUINTO. Que se adopten las medidas oportunas para que por parte de los servicios municipales competentes se lleven a cabo sin más dilación los trámites necesarios para la descongestión del depósito a través del procedimiento mencionado en el informe del Jefe de la Policía Municipal, así como para proceder a nueva licitación para la adjudicación del servicio en el plazo más breve posible.

SEXTO. Que el Excmo. Ayuntamiento asuma directamente la prestación del servicio con sus propios medios en tanto se procede a la arriba mencionada nueva convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el servicio, y mientras tanto, como medida provisional, se proceda a la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado de los trabajadores afectos al servicio, los mencionados en las anteriores conclusiones, y excluyendo en este punto a los directivos de la empresa, Gerente y Jefe de Personal, a los que consideramos dolosamente responsables de la situación creada.

SEPTIMO. Que, por parte de Intervención municipal se proceda a la emisión de la certificación del canon del mes de Junio, y su importe, junto al de las otras tres certificaciones liquidadas y puestas a disposición de la empresa previa la fiscalización del gasto correspondiente, sea retenido a fin de atender a las responsabilidades que resultan en lo que exceden del importe de la garantía incautada, y con cargo al cual pueda hacerse efectiva la liquidación de parte de la deuda que la empresa mantiene con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de proceder, a cuenta, al pago directo a los trabajadores acreedores de los importes líquidos de las nóminas que la empresa reconoce les son adeudadas.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 4 de Julio de 2000.= Firmado, D^a Pilar Barreiro Alvarez, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 5 de julio de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que por fin se ultima el expediente, y antes que el expediente la investigación abierta por este Ayuntamiento, sobre la empresa que presta este servicio municipal, y ya sólo quedan algunos flecos, pero flecos que son, desde luego, fundamentales, pues queda todavía la aprobación de la modificación presupuestaria que pueda permitir poner en marcha los acuerdos que se traen en esta resolución a la consideración del Pleno, y falta el pliego de condiciones para la adjudicación del Servicio a una nueva empresa, o a una empresa mixta o lo que el gobierno decida en su momento. De la propia resolución se desprenden algunos hechos que cree que son importantes, por ejemplo el hecho de la descoordinación o la falta de entendimiento de algunos servicios, que se ponen de manifiesto en la misma resolución, entre policía, contratación, interventores, a la hora

de resolver alguno de los problemas que se plantearon, y también, incluso, en uno de los párrafos de la propia resolución, cuando habla de la inhibición de algunos servicios municipales del control de este servicio. Considera que detrás de todos los servicios que están gestionados de forma privada por empresas, subyace el problema, y que no está bien resuelto todavía por el Ayuntamiento de Cartagena, del control y de la inspección de esos servicios. De la desgraciada y dura experiencia, fundamentalmente para los trabajadores y para el Ayuntamiento, por los costes que al final va a tener esto, se debe de aprender la necesidad de mantener servicios permanentes de inspección y de control, tanto desde la Intervención como desde los Servicios para garantizar que todo funciona conforme al pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del servicio, y no verse en la sorpresa del vacío patrimonial tan importante que se ha producido en este caso. Por eso, el gobierno debe de valorar qué mecanismos tendrá que poner en marcha o bien reforzar los que actualmente hay para que nunca más se tengan los problemas que se han tenido en este caso. Por otra parte, lo que se debe de hacer es agilizar todos los trámites para garantizar que los trabajadores no sufren más las consecuencias; que esas modificaciones presupuestarias se hacen y que los pliegos que se tengan que aprobar se hagan lo antes posible a fin de proceder a una rápida adjudicación del servicio, y no causar más perjuicios ni al Ayuntamiento ni a los ciudadanos ni a los trabajadores.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal, manifestando que se congratulan de que ya de una vez por todas se haya solucionado el tema de la grúa. Lo que sí desean aquí es sacar a relucir algo como es el hecho de haber presentado alguna moción, que no se ha declarado de urgencia, y lo que consideran es que el Ayuntamiento es responsable de todos los servicios públicos que se han privatizado. Se ha asistido a una situación que en nada ha beneficiado a los ciudadanos de Cartagena, y se está refiriendo al servicio de la grúa, y, últimamente se está asistiendo a otra situación que tampoco beneficia y que hoy recoge la prensa, como es el servicio de transporte público de viajeros. Ha de recordar que en dos ocasiones su grupo ha presentado una moción pidiendo que el control de esos servicios públicos fuese por parte de este Pleno y la contestación ha sido que el tema no era de urgencia porque los servicios estaban funcionando bien, que no había ningún problema, que se tenía suficiente control, es decir, todas esas cosas que el gobierno normalmente suele decir para, de alguna forma, ir eliminando responsabilidades. Quiere recordar una vez más que el Ayuntamiento Pleno es responsable de esto, y también recordar la necesidad de que por parte de este Pleno haya un control, que saben que en alguna de las empresas sí que existen, porque hay un Consejo en el que están representados todos los grupos políticos, pero hay otros servicios públicos privatizados en los que la utilización directa por parte de los ciudadanos que están sufriendo el mal funcionamiento de esos servicios públicos, siendo la responsabilidad de esta Corporación y, por tanto, de alguna manera, el control también tenía que estar por parte de este Ayuntamiento.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda y Promoción Económica, manifestando que se constituyó una Comisión de Investigación respecto al tema de la grúa en donde todos los grupos estaban representados, y en esa Comisión, con las pruebas adecuadas se podía haber decidido, pero no lo hicieron; por lo que se habilitó el proceso y parte de los trabajadores, que han sufrido evidentemente las consecuencias de eso, en principio la responsabilidad es de todos, pues fue una Comisión de Investigación mal llevada. En segundo lugar, al Sr. Martínez Bernal le ha

de decir que la contratación de este servicio fue a principios de 1995, por tanto la responsabilidad del actual equipo de gobierno es subsidiaria.

El Sr. Gómez Calvo interviene de nuevo diciendo que, efectivamente, una Comisión de Investigación mal llevada, presidida por un miembro del Grupo Popular, y donde el único voto particular fue el suyo, precisamente alegando lo que ha dicho el Sr. Guillén Marco, es decir, que faltaban actuaciones, que faltaban datos y que faltaban muchos elementos para investigar. Una Comisión de Investigación que se reunía por convocatoria de su Presidente tres veces, y las tres veces el único que asistió fue él y, precisamente por eso se pidió la apertura de un expediente en base no solo a los resultados de esa Comisión investigadora, que era pobre, sino también a los resultados de la investigación que había hecho el Sr. Interventor. Dicho eso, y todos sabían que había determinados intereses que en su momento paralizaron la investigación de aquella Comisión de Investigación y bastante que dio el resultado al final, por lo menos en cuanto a que se detectó lo suficiente para pedir la apertura de un expediente; pero, dicho eso, también es verdad que en la propia investigación resultante al final de la acumulación de actuaciones, se observa en el propio expediente textualmente lo siguiente: “Considerando, a la vista de todo lo anterior, que es evidente la actitud dolosa y la actuación obstructora que en todo momento han observado los elementos directivos de la empresa, a los que consideramos responsables del estado de absoluto deterioro del servicio, así como la inhibición de los diferentes servicios municipales relacionados con la concesión...” Se habla de la inhibición de los servicios relacionados con esta concesión, y eso cree que es una realidad, es decir, las dificultades que ha encontrado, excepto Intervención, que ha sido el único servicio que de motu propio abrió su propia investigación conforme a su propia capacidad inspectora, el resto de servicios ha tenido dificultades en general porque no hay personal adscrito a esas labores de investigación y de inspección. No dice que haya sido una actuación premeditada, ni mucho menos, ni del gobierno ni de los servicios técnicos ni de ningún servicio, sino lo que dice es que es verdad que no están en muchos servicios conseguidas las labores de inspección y de control. Eso, a su juicio, no se tiene bien resuelto. Deja en manos del gobierno, que es a quien corresponde, esa reflexión, porque hay otros servicios en los que se están encontrando también con problemas, y se está en el mismo caso, es decir, no hay suficiente inspección para resolver los problemas que se tienen, y, desde luego, cuando salió este expediente de investigación, cuando se acudió a los boletines regionales de otras regiones, se pudo observar que en muchísimos ayuntamientos sí tienen establecidas esas labores de inspección en muchísimos servicios con sanciones, con expedientes, y sin que pase absolutamente nada y con recomendaciones. Sin embargo, en este Ayuntamiento se ha de reconocer con toda franqueza y sin ánimo de generar con esto ningún debate más allá de lo razonablemente político, que esos servicios están fallando desde hace ya algún tiempo.

Igualmente hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Martínez Bernal quien manifiesta que va a tener que revisar los apuntes para ver cómo se llama el complejo que tienen los miembros del equipo de gobierno porque es verdad que ante cualquier problema enseguida sacan lo de antes del año 1995. El Sr. Guillén antes no le ha entendido, porque él no se está refiriendo al proceso de adjudicación del servicio, ni de quien lo ha hecho ni de cómo se ha hecho, porque ese es un proceso que en su momento se aprobó y se adjudicó, y con eso le vale. De lo que se trata es que su Grupo en dos ocasiones ha traído este tema en cuanto a que hace falta un control de los servicios públicos privatizados y el equipo de gobierno ha dicho que no era necesario, pero la realidad les está diciendo que sí que es necesario. Si este servicio de grúa hubiese tenido un control por parte de los Servicios Municipales, por

parte de este Pleno, por parte de los Grupos Políticos, probablemente no se habría llegado a la situación que se ha llegado. Pero, es que va a más, ya que el servicio de transporte público municipal está en la misma situación, con quejas por parte de todos los vecinos, y lo que le están diciendo al equipo de gobierno es que ese servicio debiera tener un control por parte de este Pleno. Y, eso no quiere decir nada en cuanto a quién ha dado la concesión o a cómo se ha hecho. De lo que se trata es de que una vez que se ha hecho la concesión, las empresas a las que se le ha adjudicado el servicio, no pueden hacer lo que les dé la gana, puesto que están dando un servicio municipal en el que los usuarios son los ciudadanos de Cartagena y los responsables la Corporación. Si este control se fuese haciendo día a día o de la forma que se entendiese, no se llegarían a situaciones como ésta en la que los únicos perjudicados son los ciudadanos y por ende los responsables directos o indirectos los miembros de la Corporación. Eso es lo único que está diciendo, sin entrar en otra situación, y lo que en varias ocasiones como Grupo han reclamado, habiendo sido la contestación del equipo de gobierno que no era necesario, pero los hechos les están dando la razón, por lo que esperan que alguna vez el equipo de gobierno entre en esa razón y lo haga.

Finalmente, interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que los servicios, en principio, deben de ser vigilados e inspeccionado por el propio Ayuntamiento, puesto que las certificaciones se basan en informes técnicos específicos de los propios controladores de servicios, en el 95% de los contratos que vienen a cargo del presupuesto municipal. Hay determinados servicios en los que el pliego de condiciones está perfectamente establecidas las obligaciones nada más que hay que vigilarlos, pero hay otros servicios que no tienen esa inspección mensual, puesto que las liquidaciones vienen en concepto de subvención.

Sometido a votación el dictamen se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales asistentes a la sesión.

“TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL COMPROMISO MUNICIPAL DE HABILITAR CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PARA REALOJO DE LA POBLACIÓN.”

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE), D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal. No asiste, previa notificación, D. Luis Sánchez Pina, representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden día, han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL COMPROMISO MUNICIPAL DE HABILITAR CREDITO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO “ADQUISICION DE VIVIENDAS PARA REALOJO DE LA POBLACION”.

Solicitada subvención por el Excmo. Ayuntamiento el pasado 15 de junio del año en curso, ante el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, a fin de financiar la adquisición de viviendas para realojo de la población, en base a la Orden de convocatoria del citado organismos, de fecha 3 de mayo de 2000, y siendo necesario ultimar el expediente en cuestión, conforme a lo establecido en la antedicha Orden, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer:

Se adopte el compromiso de realizar las oportunas modificaciones en el presupuesto general de la entidad, a fin de facilitar el crédito necesario para financiar el proyecto objeto de la subvención solicitada.

Cartagena, a 4 de julio de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 5 de julio de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales asistentes a la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.